



Bogotá, 16/10/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20145500477531**



20145500477531

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
AYG LOGISTICA Y TRANSPORTE LTDA
CALLE 24 No. 7 - 14 PISO 8
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **14679 14680** de **02/10/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

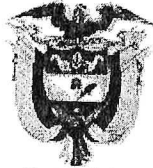
YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 02 OCT 2014 Del 014679

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **A&G LOGISTICA Y TRANSPORTE LTDA** identificada con N.I.T. **9000640737**

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **379768** de fecha **17 de marzo de 2013**, impuesto al vehículo de placa **SYU 859**, el cual transportaba mercancía para la empresa de transporte terrestre automotor de carga **A&G LOGISTICA Y TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN No.

Del

02 OCT 2014

02 40 73

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **A&G LOGISTICA Y TRANSPORTE LTDA** identificada con N.I.T. **9000640737**"

LTDA identificada con N.I.T. **9000640737** al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos.4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Al respecto el numeral 16 del IUIT de la referencia, correspondiente a **OBSERVACIONES**, cita que la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **A&G LOGISTICA Y TRANSPORTE LTDA** expidió el manifiesto de carga, que soportaba la operación prestada por el vehículo de placas **SYU 859**.

Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

Fundamento normativo:

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código **560**,

Artículo 1°. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

CODIGO 560

"PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente."

- Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004.

RESOLUCIÓN No.

Del

02 OCT 2014

014679

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **A&G LOGISTICA Y TRANSPORTE LTDA** identificada con N.I.T. **9000640737**"

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 379768	17 de marzo de 2013	SYU 859
TIQUETE DE BÀSCULA No. 372704	17 de marzo de 2013	

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de carga **A&G LOGISTICA Y TRANSPORTE LTDA** identificada con N.I.T. **9000640737** presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrá en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **A&G LOGISTICA Y TRANSPORTE LTDA** identificada con N.I.T. **9000640737** por presunta transgresión; del código de infracción No.560 del artículo 1° de la

RESOLUCIÓN No.

02 OCT 2016 Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **A&G LOGISTICA Y TRANSPORTE LTDA** identificada con N.I.T. **9000640737**"

Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **A&G LOGISTICA Y TRANSPORTE LTDA** identificada con N.I.T. **9000640737** con domicilio en la ciudad de **BOGOTÁ - D.C.** en la **CALLE 24 NO. 7-14 P 8 TELÉFONO: 2500682** **CORREO ELECTRÓNICO: a&glogistica@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los


02 OCT 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DONALDO NEGRETTE GARCIA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó:  Mejía - William Paba / abogados Contratistas Plan Contingencia.

Revisó: Luis Fernando Garibello / coordinador grupo contingencia IUIT

Proyectó: Marco A Carrillo B/Plan Contingencia.

379768

FORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 379768

1. FECHA Y HORA

ANO	MES			HORA				MINUTOS							
13	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
DIA	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
72	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26



República de Colombia
Ministerio de Transportes



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

RUTA 9005 Km 62+100 MTS

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

MOSQUERA

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR <input checked="" type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

CC# 1023881478

LICENCIA DE CONDUCCION

17001-20117701C3

EXPIRADA 30-10-2012

VENIR 30-10-2015

NOMBRES Y APELLIDOS

JUAN CRUZ BUSTO

DIRECCION

B. BOGA BOGOTA

TELEFONO

3133137060

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

AIHATAN

12. LICENCIA DE TRANSITO

20002524284

13. TABJETA DE OPERACION

TIPO DE ACCION

N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS

HANK CASTILLO GRANERO

ENTIDAD

SETA - DEBOL

PLACA No.

11804

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE AYUDA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O CARRIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTOS PROPIOS DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION COHECHO)

15. INMOVILIZACION

PATICA	TALLER	PARQUEADERO
--------	--------	-------------

16. OBSERVACIONES

TRANSPORTA POLITIENNO PESO AUTORIZADO 53.300
PESO TOTAL 54.280 DIFERENCIA DE PESO -98KGS
PUNTO MANIFIESTO DE CARGA DE LA EMPRESA TRANS X
TAR S. AS MAD DE MANIFIESTO 1679.00003437 SUBSANA
LA JATA BATA 91 50000 PESO

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

SUBTA INTENDENCIA DE CUENTOS Y TRANSPORTES

FIRMA DEL AGENTE

HK

FIRMA DEL CONDUCTOR

Juan Carlos Gu

FIRMA DEL TESTIGO

1023881478

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No.

C.C. No.

AUTORIDAD DE TRANSITO

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

BOGOTÁ, D.C., 11 DE MARZO DE 2013
Decreto No. 2013-560-039395-2

Por el cual se modifica el artículo 44 del Decreto 1073 de 2010, el artículo 45 del Decreto 1073 de 2010 y el artículo 46 del Decreto 1073 de 2010, y se adiciona el artículo 47 del Decreto 1073 de 2010.

CONSIDERANDO

Que el artículo 44 del Decreto 1073 de 2010 establece que el operador de un vehículo de transporte público terrestre automotor especial debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 45 del Decreto 1073 de 2010 y que el artículo 46 del Decreto 1073 de 2010 establece que el operador de un vehículo de transporte público terrestre automotor especial debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 45 del Decreto 1073 de 2010.



Rad No 2013-560-039395-2
Asunto IUIT ORIGINAL No 379768 DE 17-03-2013, PLACAS SYU
Destino SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRA -- Fecha Radicado 11-07-2013 09:24:06
Visite nuestra Página - www.suptransporte.gov.co
Call Center Bogotá D.C., 3628700

ARTÍCULO 1. MODIFICACIONES. Le adiciona:

- 43. Sanciones a las Empresas de Transporte Público Terrestre Automotor Individual de Pasajeros y Taxis.
- 44. Sanciones a las Empresas de Transporte Público Terrestre Automotor Especial.
- 45. Sanciones a los Propietarios, Posesores o Tenedores de Vehículos de Transporte Público Terrestre Automotor Individual de Pasajeros y Taxis.
- 46. Sanciones a las Empresas de Transporte Público Terrestre Automotor Especial.
- 47. Sanciones a los Propietarios, Posesores o Tenedores de Vehículos de Transporte Público Terrestre Automotor Individual de Pasajeros y Taxis.

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL.

- 43. Sanciones a las Empresas de Transporte Público Terrestre Automotor Especial.
- 44. Sanciones a las Empresas de Transporte Público Terrestre Automotor Especial.
- 45. Sanciones a las Empresas de Transporte Público Terrestre Automotor Especial.
- 46. Sanciones a las Empresas de Transporte Público Terrestre Automotor Especial.
- 47. Sanciones a las Empresas de Transporte Público Terrestre Automotor Especial.

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSESORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL.

- 43. Sanciones a los Propietarios, Posesores o Tenedores de Vehículos de Transporte Público Terrestre Automotor Especial.
- 44. Sanciones a los Propietarios, Posesores o Tenedores de Vehículos de Transporte Público Terrestre Automotor Especial.
- 45. Sanciones a los Propietarios, Posesores o Tenedores de Vehículos de Transporte Público Terrestre Automotor Especial.
- 46. Sanciones a los Propietarios, Posesores o Tenedores de Vehículos de Transporte Público Terrestre Automotor Especial.
- 47. Sanciones a los Propietarios, Posesores o Tenedores de Vehículos de Transporte Público Terrestre Automotor Especial.

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS Y TAXIS.

- 43. Sanciones a las Empresas de Transporte Público Terrestre Automotor Individual de Pasajeros y Taxis.
- 44. Sanciones a las Empresas de Transporte Público Terrestre Automotor Individual de Pasajeros y Taxis.
- 45. Sanciones a las Empresas de Transporte Público Terrestre Automotor Individual de Pasajeros y Taxis.
- 46. Sanciones a las Empresas de Transporte Público Terrestre Automotor Individual de Pasajeros y Taxis.
- 47. Sanciones a las Empresas de Transporte Público Terrestre Automotor Individual de Pasajeros y Taxis.

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSESORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS Y TAXIS.

- 43. Sanciones a los Propietarios, Posesores o Tenedores de Vehículos de Transporte Público Terrestre Automotor Individual de Pasajeros y Taxis.
- 44. Sanciones a los Propietarios, Posesores o Tenedores de Vehículos de Transporte Público Terrestre Automotor Individual de Pasajeros y Taxis.
- 45. Sanciones a los Propietarios, Posesores o Tenedores de Vehículos de Transporte Público Terrestre Automotor Individual de Pasajeros y Taxis.
- 46. Sanciones a los Propietarios, Posesores o Tenedores de Vehículos de Transporte Público Terrestre Automotor Individual de Pasajeros y Taxis.
- 47. Sanciones a los Propietarios, Posesores o Tenedores de Vehículos de Transporte Público Terrestre Automotor Individual de Pasajeros y Taxis.

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL.

- 43. Sanciones a las Empresas de Transporte Público Terrestre Automotor Especial.
- 44. Sanciones a las Empresas de Transporte Público Terrestre Automotor Especial.
- 45. Sanciones a las Empresas de Transporte Público Terrestre Automotor Especial.
- 46. Sanciones a las Empresas de Transporte Público Terrestre Automotor Especial.
- 47. Sanciones a las Empresas de Transporte Público Terrestre Automotor Especial.

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSESORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL.

- 43. Sanciones a los Propietarios, Posesores o Tenedores de Vehículos de Transporte Público Terrestre Automotor Especial.
- 44. Sanciones a los Propietarios, Posesores o Tenedores de Vehículos de Transporte Público Terrestre Automotor Especial.
- 45. Sanciones a los Propietarios, Posesores o Tenedores de Vehículos de Transporte Público Terrestre Automotor Especial.
- 46. Sanciones a los Propietarios, Posesores o Tenedores de Vehículos de Transporte Público Terrestre Automotor Especial.
- 47. Sanciones a los Propietarios, Posesores o Tenedores de Vehículos de Transporte Público Terrestre Automotor Especial.

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS Y TAXIS.

- 43. Sanciones a las Empresas de Transporte Público Terrestre Automotor Individual de Pasajeros y Taxis.
- 44. Sanciones a las Empresas de Transporte Público Terrestre Automotor Individual de Pasajeros y Taxis.
- 45. Sanciones a las Empresas de Transporte Público Terrestre Automotor Individual de Pasajeros y Taxis.
- 46. Sanciones a las Empresas de Transporte Público Terrestre Automotor Individual de Pasajeros y Taxis.
- 47. Sanciones a las Empresas de Transporte Público Terrestre Automotor Individual de Pasajeros y Taxis.

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSESORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS Y TAXIS.

- 43. Sanciones a los Propietarios, Posesores o Tenedores de Vehículos de Transporte Público Terrestre Automotor Individual de Pasajeros y Taxis.
- 44. Sanciones a los Propietarios, Posesores o Tenedores de Vehículos de Transporte Público Terrestre Automotor Individual de Pasajeros y Taxis.
- 45. Sanciones a los Propietarios, Posesores o Tenedores de Vehículos de Transporte Público Terrestre Automotor Individual de Pasajeros y Taxis.
- 46. Sanciones a los Propietarios, Posesores o Tenedores de Vehículos de Transporte Público Terrestre Automotor Individual de Pasajeros y Taxis.
- 47. Sanciones a los Propietarios, Posesores o Tenedores de Vehículos de Transporte Público Terrestre Automotor Individual de Pasajeros y Taxis.

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.
CARTAGENA-CRUZ DEL VIZO
GAMBDTE

NO. TIQUETE : 372704
FECHA : 17/mar/2013
HORA : 06:42:00 AM
PESADO POR : YARISA

PLACA VEHICULO : SYU859
EMPRESA TRANS. : ALFATRAN
PRODUCTO : VARIOS
No. Manifiesto Carga
SENTIDO : CRUZ DEL VISO - CART
AGENA

CAT: 3S3-TRACTOCAMION DE TRES EJES CON SE
MIREMOLQUE DE TRES EJES

PESO TOTAL : 54.280
PESO AUTORIZADO : 53.300
DIFERENCIA DE PESO : -980
TIPO DE EJE PESO AUT. PESO BASCULA

EJE SENCILLO	6.000	15.710
EJE TANDEM OC	22.000	11.190
EJE TRIDEM DO	24.000	27.380
ESTADO :	CON SOBREPESO	
COMPARENDO:	379768	

OBSERVACIONES:

CONSERVE SU TIQUETE, LAS AUTORIDADES
DE TRANSITO SE LO PODRAN EXIGIR

[Inicio](#) [Consultas](#) [Estadísticas](#) [Reporte de Venturias](#)

[Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión](#) DonaldNegrtte

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	A&G LOGISTICA Y TRANSPORTE LTDA
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0001557300
Identificación	NIT 900064073 - 7
Último Año Renovado	2009
Fecha de Matrícula	20060112
Fecha de Vigencia	21050110
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	500000.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	0.00
Afiliado	No
Actividades Económicas	
* 4923 - Transporte de carga por carretera	
Información de Contacto	
Municipio Comercial	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CL 24 NO. 7-14 P 8
Teléfono Comercial	2500682
Municipio Fiscal	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CL 24 NO. 7-14 P 8
Teléfono Fiscal	2500682
Correo Electrónico	a&glogistica@hotmail.com
Ver Certificado de Existencia y Representación Legal	
Ver Certificado de Matrícula Mercantil	

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social VIAJEROS LTDA
Sigla
Cámara de Comercio BOGOTA
Número de Matrícula 0000176221
Identificación NIT 860509614 - 9
Último Año Renovado 1989
Fecha de Matrícula 19820818
Fecha de Cancelación
Fecha de Vigencia 20020804
Estado de la matrícula ACTIVA
Tipo de Sociedad SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos 0.00
Empleados 0.00
Afiliado No

Actividades Económicas
 * Z999999 - POR AVERIGUAR
 * -

Información de Contacto

Municipio Comercial BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial CL 72 NO. 13-49 INT 2
Teléfono Comercial 2353810
Municipio Fiscal NO IDENTIFICADO / VICHADA
Dirección Fiscal
Teléfono Fiscal
Correo Electrónico

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Nombre	Razón Social	Cámara de Comercio P.E.T	Categoría	RM	RUP	ESAL	ENT
VIAJEROS		BOGOTA	Establecimiento				

Página 1 de 1 Reporte 1 - 1 de 1

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representación Legales



COMPECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 02/10/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500438801



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
AYG LOGISTICA Y TRANSPORTE LTDA
CALLE 24 No. 7 - 14 PISO 8
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **14679 14680 de 02/10/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\Felipepardo\Desktop\CITAT 14500.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apoderado
AYG LOGISTICA Y TRANSPORTE LTDA
CALLE 24 No. 7 - 14 PISO 8
BOGOTA - D.C.

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección:
CALLE 63 9A 45
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
RN261398136CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
AYG LOGISTICA Y
TRANSPORTE LTDA
Dirección:
CALLE 24 No. 7 - 14 PISO 8
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.
Fecha de Emisión:
10/10/2014 15:07:22

472 DEVOLUCION
DESTINATARIO

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

<input checked="" type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	OTROS
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	Rehusado	<input type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/>	Fallecido
		<input type="checkbox"/>	No Contactado
		<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 10/10/2014
Hora: 10:18
Nombre legible del distribuidor: **MARCELO GARCIA**
Sector: **BOGOTA**
Centro de Distribución: **BOGOTA**
Observaciones: **No labora**

Intento de entrega No. 2

Fecha: DIA MES AÑO
Hora:
Nombre legible del distribuidor:
C.C.:
Sector:
Centro de Distribución:
Observaciones: **Margali Herrera**

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385